

El Registro Privado de Beneficiarios de Panamá



QIL+4
ABOGADOS
JUNTOS HACEMOS MÁS



Juan Pablo Fábrega
FABREGA MOLINO
BMW Plaza, Piso 9, Calle 50
Ciudad de Panamá, República de Panamá
Tel: +507 301 6600
Fax: +507 301 6606
E-mail: juanpa@fmm.com.pa



FABREGA MOLINO

Gretel Ciniglio de Pérez
FABREGA MOLINO
BMW Plaza, Piso 9, Calle 50
Ciudad de Panamá, República de Panamá
Tel: +507 301 6600
Fax: +507 301 6606
E-mail: gciniglio@fmm.com.pa



FABREGA MOLINO

Marco Legal

- La Ley No. 129 de 17 de marzo de 2020 crea el Sistema para el Resguardo Privado de la Información de Beneficiarios Finales de Personas Jurídicas, una base de datos segura y confiable cuyo objeto principal es prevenir los delitos de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- La Superintendencia de Sujetos No Financieros manejará el Registro Privado y conservará en estricta custodia la información sobre la identidad de los Beneficiarios Finales de personas jurídicas existentes bajo las leyes de la República de Panamá en una base de datos de acceso restringido.

¿Quiénes tienen acceso al Registro Privado?

- La Superintendencia de Sujetos No Financieros conservará la información en una base de datos de acceso restringido.
- El Agente Residente de la persona jurídica.
- Las siguientes entidades públicas panameñas podrán solicitar acceso para conocer la información sobre los Beneficiarios Finales :
 - La Unidad de Análisis Financiero
 - El Ministerio Público
 - El Ministerio de Economía y Finanzas
 - La Superintendencia de Bancos
 - La Superintendencia del Mercado de Valores

SIEMPRE QUE: Presenten una solicitud formal por razón de casos específicos en proceso de investigación de delitos de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y de armas de destrucción masiva, o de asistencias en virtud de tratados o convenios internacionales suscritos por Panamá.

¿Qué Información constará en el Registro Privado?

- Los Agentes Residentes tienen la obligación de incluir la siguiente información dentro de un período de 15 días contados desde el momento que se constituye la sociedad o desde el momento en que se les designa como Agentes Residentes:

De la persona Jurídica:

- Nombre completo
- Número de Folio
- Fecha de inscripción
- Dirección
- Actividad Principal

Del Beneficiario Final:

- Nombre completo;
- Número de cedula, Pasaporte o documento de identidad
- Fecha de Nacimiento
- Nacionalidad
- Dirección
- Fecha en la cual adquiere la condición de beneficiario final de la persona jurídica

Criterio para determinar quién es considerado Beneficiario Final

- Persona natural
- Posee o controla, directa o indirectamente, el veinticinco por ciento (25%) o más de las acciones, cuotas o derechos de voto en una persona jurídica

EXCEPCIÓN: Aquellas entidades jurídicas con acciones comunes que estén listadas en la bolsa de valores local o en las internacionales o que sean propiedad de un organismo internacional, multilateral o de un Estado.

Vigencia de la Custodia de la Información:

- La información suministrada por el Agente Residente permanecerá en el Registro Privado mientras la persona jurídica se encuentre vigente y hasta un período de **no menos de cinco (5) años** contados desde la inscripción de la disolución de la persona jurídica.

Término para el suministro de la información

Una vez la Superintendencia habilite el acceso a la base de datos, los Agentes Residentes contarán con un plazo de **6 meses** para suministrar la información de todas las personas jurídicas y beneficiarios finales.

GRACIAS

A group of hands holding up large red letters spelling 'GRACIAS'. The letters are thick and three-dimensional. The hands are of various skin tones and are positioned below the letters, supporting them from underneath. The background is plain white.